



COLECCIÓN CONOCIMIENTO CONTEMPORÁNEO

**Identidades, segregación, vulnerabilidad.
¿Hacia la construcción de sociedades inclusivas?
Un reto pluridisciplinar**

Coordinadores

Sandra Olivero Guidobono
Alfredo José Martínez González

Dykinson, S.L.

IDENTIDADES, SEGREGACIÓN, VULNERABILIDAD.
¿HACIA LA CONSTRUCCIÓN DE SOCIEDADES INCLUSIVAS?
UN RETO PLURIDISCIPLINAR

IDENTIDADES, SEGREGACIÓN, VULNERABILIDAD.
¿HACIA LA CONSTRUCCIÓN DE
SOCIEDADES INCLUSIVAS?
UN RETO PLURIDISCIPLINAR

Coordinadores

SANDRA OLIVERO GUIDOBONO
ALFREDO JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Dykinson, S.L.

2021

IDENTIDADES, SEGREGACIÓN, VULNERABILIDAD. ¿HACIA LA CONSTRUCCIÓN
DE SOCIEDADES INCLUSIVAS? UN RETO PLURIDISCIPLINAR.

Diseño de cubierta y maquetación: Francisco Anaya Benítez

© de los textos: los autores

© de la presente edición: Dykinson S.L.

Madrid - 2021

N.º 29 de la colección Conocimiento Contemporáneo

1ª edición, 2021

ISBN: 978-84-1377-566-1

NOTA EDITORIAL: Las opiniones y contenidos publicados en esta obra son de responsabilidad exclusiva de sus autores y no reflejan necesariamente la opinión de Dykinson S.L ni de los editores o coordinadores de la publicación; asimismo, los autores se responsabilizarán de obtener el permiso correspondiente para incluir material publicado en otro lugar.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	19
SANDRA OLIVERO GUIDOBONO	

SECCIÓN I ETNICIDAD E IDENTIDADES. UNA MIRADA DESDE LA HISTORIA Y LA ANTROPOLOGÍA

CAPÍTULO 1. MESTIZAJE E IDENTIDAD PERSONAL	25
MARCOS ALONSO	
CAPÍTULO 2. BAGAUDAS Y COLONOS: SU CONEXIÓN EN VÍSPERAS DE LA CAÍDA DEL IMPERIO ROMANO DE OCCIDENTE	41
FRANCISCO JOSÉ TEJADA HERNÁNDEZ	
CAPÍTULO 3. LOS DENUESTOS DE LAS <i>MALAS MUJERES</i> EN EL FUERO MEDIEVAL DE MEDINACELI	63
PLÁCIDO FERNÁNDEZ-VIAGAS ESCUDERO	
CAPÍTULO 4. “MULIER QUE FORZADA FUERIT”: LA FUERZA CONTRA LA MUJER EN EL FUERO DE SAN JUAN DE CELLA DE 1209	77
PLÁCIDO FERNÁNDEZ-VIAGAS ESCUDERO	
CAPÍTULO 5. LA CONSTRUCCIÓN DE LA IDENTIDAD EUROPEA MODERNA: 1492 COMO SALTO COSMOVISIVO Y LA CONSTITUCIÓN DEL SISTEMA-MUNDO	89
RAÚL GARCÍA AMOEDO ADRIÁN MANUEL MOREIRA CASTRO ENRIQUE FERNÁNDEZ VILAS	
CAPÍTULO 6. LA DIDÁCTICA DE LOS JESUITAS Y SU INFLUENCIA ENTRE LAS MUJERES DURANTE LA EDAD MODERNA: EL CASO DE SALAMANCA	109
CRISTO JOSÉ DE LEÓN PERERA	

CAPÍTULO 7. BAÍA NOS SÉCULOS XVI-XVII, UM UNIVERSO DE MÚLTIPLAS (OU/E SINGULARES) IDENTIDADES: ABORDAGEM INTERDISCIPLINAR.....	118
MARIA LEONOR GARCÍA DA CRUZ	
CAPÍTULO 8. MUJERES EN LOS MÁRGENES: CURANDERAS Y BRUJAS EN LA GALICIA DEL S. XVII.....	136
RODRIGO POUSA DIÉGUEZ	
CAPÍTULO 9. EL BARROCO COMO SÍMBOLO RELIGIOSO DE IDENTIDAD NACIONAL: EL CASO ESPAÑOL, EJEMPLO DE ESTILO HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y MECANISMO DE PROPAGANDA POLÍTICA UNIVERSAL.....	162
BEATRIZ GARRIDO-RAMOS	
CAPÍTULO 10. HETEROGENEIDAD ECONÓMICA Y ALIMENTARIA DEL CAMPESINADO ESPAÑOL DEL SIGLO XVIII: UNA ECONOMÍA RURAL GALLEGA.....	177
RODRIGO POUSA DIÉGUEZ	
CAPÍTULO 11. HOGAR Y CONDICIONES DE VIDA EN LA GALICIA RURAL DEL SIGLO XVIII: EL NOROESTE ORENSANO	209
RODRIGO POUSA DIÉGUEZ	
CAPÍTULO 12. MUJER Y HOGAR EN EL SIGLO XVIII. CARACTERIZACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA A PARTIR DEL CATASTRO DE ENSENADA EN AGUILAR DE LA FRONTERA.....	243
SARA CORTÉS DUMONT	
DANIEL DAVID MARTÍNEZ ROMERA	
CAPÍTULO 13. AMISTADES PELIGROSAS: LOS BARRAGANES ADÚLTEROS EN LA FAMILIA FORAL DE CUENCA-TERUEL. UNA REVISIÓN NECESARIA	260
PLÁCIDO FERNÁNDEZ-VIAGAS ESCUDERO	
CAPÍTULO 14. “PARA QUE QUEDASE MEMORIA DE ÉL”. IDENTIDAD, DESIGUALDAD Y ESTRATEGIAS FAMILIARES EN LA PRESERVACIÓN DE UNA CASA NOBILIARIA: LA CASA DE GUADALCÁZAR, SIGLOS XVIII Y XIX.....	278
MARÍA AUXILIADORA GUIADO DOMÍNGUEZ	
CAPÍTULO 15. MATRIMONIO Y FAMILIA ESCLAVIZADA EN LA HACIENDA JAPIO, PROVINCIA DE POPAYÁN: TENSIONES Y POSIBILIDADES DURANTE LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XIX. ...	301
LIDA ELENA TASCÓN BEJARANO	

**CAPÍTULO 16. “ESCLAVITUD Y SOCIEDAD MERCANTIL:
A PROPÓSITO DE LA COMPAÑÍA DE COMERCIO
GÓMEZ / LÓPEZ (1804)”** 317

JESÚS JIMENO-BORRERO

**CAPÍTULO 17. SYLVANUS OLYMPIO À NICOLAS GRUNITZKY
AU TOGO: D’UNE IDENTITÉ INDÉPENDANTISTE À UNE IDENTITÉ
SERVILE DU TOGOLAIS?**..... 333

KWAMI AGBEVE

JOSE MANUEL MAROTO BLANCO

**CAPÍTULO 18. LA HETEROGENEIDAD ÉTNICO-SOCIAL
EN CUESTIÓN USOS DE UN PARADIGMA PARA INTERPRETAR
AMÉRICA LATINA. SIGLOS XIX Y XX.** 348

ANA MARÍA OLMEDO ALBERCA

**CAPÍTULO 19. LAS IDENTIDADES COLECTIVAS EN EL
ANTIMILITARISMO DEL ESTADO ESPAÑOL DESDE SUS
ORÍGENES: UN ESBOZO DE LA CUESTIÓN**..... 368

JULI ANTONI AGUADO HERNÁNDEZ

JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ DEL PINO

SUSANA MARÍN TRAURA

**CAPÍTULO 20. CIUDADANÍA INDÍGENA. UNA REVISIÓN
CONCEPTUAL E HISTÓRICA DESDE EL PUEBLO WAYUU+0075** 389

CARMEN LAURA PAZ REVEROL

**CAPÍTULO 21. DISPOSITIVOS DE SILENCIAMIENTO EN EL
DESPLAZADO DEL PODER**..... 409

JOSÉ BARRIENTOS RASTROJO

SECCIÓN II

COMPORTAMIENTOS SOCIALES DE INTEGRACIÓN Y SEGREGACIÓN. MIGRACIONES Y ALTERIDADES IDENTITARIAS

**CAPÍTULO 22. EL OTRO COMO AMENANZA. PENSAR LA
OTREDAD CON ROGER BARTRA**..... 429

PABLO PÉREZ ESPIGARES

**CAPÍTULO 23. ENTRE LOS ANDAMIOS DE LA EXCLUSIÓN
SOCIAL EN LA UNIÓN EUROPEA (UE)**..... 446

IRENE MARÍA LÓPEZ GARCÍA

**CAPÍTULO 24. SIGUIENDO LAS PISTAS DEL RACISMO A TRAVÉS
DE LA AUTOETNOGRAFÍA. MARCO EMOCIONAL DE UNA TESIS
SOBRE RACISMO CONTRA EL NEGROAFRICANO EN LA HISTORIA
RECIENTE EN ESPAÑA** 470

JOSÉ MANUEL MAROTO BLANCO

CAPÍTULO 25. GLOBALIZACIÓN Y TERCER SECTOR: UN BINOMIO EN LA CONSTRUCCIÓN DE “OTRO MUNDO NECESARIO”	492
MARÍA AUXILIADORA GUIADO DOMÍNGUEZ	
CAPÍTULO 26. PERSPECTIVA DE GÉNERO E INTERCULTURAL FRENTE A LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES	512
MARÍA NIETO CASTILLO	
GABRIELA NIETO CASTILLO	
CAPÍTULO 27. EXCLUSIÓN POR OMISIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CARTAGENA: EL CASO MEXICANO	533
CARLOS RUZ BÁEZ	
CARLOS RUZ SALDÍVAR	
CAPÍTULO 28. LA VULNERACIÓN Y DISCRIMINACIÓN DE LAS POBLACIONES INDÍGENAS EN LATINOAMERICA. ESTUDIO DEL CASO DE BOLIVIA	551
KAREN G. AÑÑOS BEDRIÑANA	
CAPÍTULO 29. IDENTIDADE, ALTERIDADE E EXCLUSÃO: A IDEOGRAFIA DO ESTRANGEIRO NA CULTURA PORTUGUESA	571
CRISTIANA LUCAS SILVA	
CAPÍTULO 30. EL COPYRIGHT EXCLUYENTE. EXPRESIÓN CULTURAL DEL PUEBLO MAPUCHE Y NORMAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL	584
JOAN RAMOS TOLEDANO	

**SECCIÓN III
ANÁLISIS CONCEPTUAL JURÍDICO-POLÍTICO
DE LA XENOFOBIA Y LAS DESIGUALDADES**

CAPÍTULO 31. PROCESOS MIGRATORIOS EN EL SIGLO XXI. ALGUNAS REFLEXIONES EN TORNO AL DESARROLLO SOSTENIBLE QUE PROPONE LA AGENDA 2030	605
PAZ MOLERO HERNÁNDEZ	
CAPÍTULO 32. ESCALAS, TENDENCIAS Y PATRONES. RETORNO Y CORRIENTES MIGRATORIAS	621
ADRIANO FERNANDO DíEZ JIMÉNEZ	
JOSÉ FRANCISCO MÁRQUEZ GUERRA	
JOSÉ MANUEL ROMERO TENORIO	
CAPÍTULO 33. JUSTICIA HACIA LOS MIGRANTES DESDE UN ENFOQUE NO RELACIONAL	642
JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ MANZANO	
CAPÍTULO 34. MINORÍAS IDENTITARIAS E IDEOLOGÍA MAINSTREAM. DEFINICIÓN, RETOS Y OPORTUNIDADES	660
JOSÉ MARÍA CARABANTE MUNTADA	

CAPÍTULO 35. FAMILIAS MIGRANTES E IDENTIDADES SESGADAS. LAS COMPLICIDADES DEL DERECHO.	676
ENCARNACIÓN LA SPINA	
CAPÍTULO 36. EXAMEN A LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL MUNICIPAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DESDE EL SISTEMA DE SERVICIOS SOCIALES	699
IRENE MARÍA LÓPEZ GARCÍA	
CAPÍTULO 37. EL DERECHO A LA IDENTIDAD CULTURAL DE LAS MUJERES MIGRANTES INDÍGENAS SEGÚN LOS PRONUNCIAMIENTOS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS Y EL CASO CHILENO.	723
GLORIMAR ALEJANDRA LEON SILVA	
CAPÍTULO 38. VARIABLES PSICOSOCIALES PREDICTORAS DE LAS TENDENCIAS COMPORTAMENTALES INTERPERSONALES DE MEXICANOS HACIA INMIGRANTES HONDUREÑOS: UN ESTUDIO SOBRE LAS CARAVANAS MIGRANTES.....	744
ERIKA VÁZQUEZ-FLORES	
MARISOL NAVAS	
LUCÍA LÓPEZ-RODRÍGUEZ	
CAPÍTULO 39. ACTITUDES INTERGRUPALES Y PREFERENCIAS DE ACULTURACIÓN ENTRE FAMILIAS MARROQUÍES Y ESPAÑOLAS CON ADOLESCENTES ESCOLARIZADOS	767
ALEXANDRA RÍOS-MARÍN	
MARISOL NAVAS	
ERIKA VÁZQUEZ-FLORES	
CAPÍTULO 40. LA INTEGRACIÓN DE LA INMIGRACIÓN EN LA COMUNIDAD VALENCIANA (2004-2017)	791
ENRIQUE CONEJERO PAZ	
MARÍA DEL CARMEN SEGURA CUENCA	
CAPÍTULO 41. PARTICULARIDADES DE LA DISTRIBUCIÓN ESPACIAL DE GRUPOS DE INMIGRANTES EXTRANJEROS EN EL ESPACIO URBANO DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA	810
JUAN JOSÉ NATERA RIVAS	
ANA ESTER BATISTA ZAMORA	
REMEDIOS LARRUBIA VARGAS	
CAPÍTULO 42. LA EMIGRACIÓN DESDE ISLAS CANARIAS A CAMAJUANÍ (CUBA) A PRINCIPIOS DEL SIGLO XX Y SU IMPACTO EN LA ESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA DE LA REGIÓN.	832
LUIS ROBLEDO DÍAZ	

CAPÍTULO 43. MIGRACIONES INTERNAS DEL ALTIPLANO PERUANO Y LA IDENTIDAD JULIAQUEÑA	854
RUBÉN ARTURO CACSIRE GRIMALDOS	
ANGELIQUE TRACHANA	
CAPÍTULO 44. IDENTIDADES MIGRANTES EN EL ESPACIO POSCOLONIAL: LATINOAMERICANAS EN ESPAÑA Y PORTUGAL... 887	
ANDREA SOUTO GARCÍA	
CAPÍTULO 45. A FESTA E AS TRADIÇÕES COMO FATORES DE CONFORMAÇÃO DA IDENTIDADE E DA MEMÓRIA COLETIVA DAS COMUNIDADES PORTUGUESAS NO ESTRANGEIRO: UMA APROXIMAÇÃO AO ESTUDO DAS DIÁSPORAS DA AMÉRICA E DA EUROPA.....	909
JOSÉ DA CUNHA BARROS	
CAPÍTULO 46. LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE LA MINORÍA ÉTNICA GITANA EN EL CONTEXTO EUROPEO.....	917
ALMUDENA MACÍAS LEÓN	
NATALIA DEL PINO-BRUNET	
CAPÍTULO 47. EL PROCESO MIGRATORIO IRREGULAR DE TÚNEZ Y SU REPRESENTACIÓN EN LA MÚSICA POPULAR	935
VÍCTOR TERRAZAS CHAMORRO	
CAPÍTULO 48. EL DESVANECIMIENTO DE LA IDENTIDAD A LA LUZ DE LA RECONSTRUCCIÓN DE MEMORIA EN UNA COMUNIDAD COLOMBIANA DESPLAZADA	959
LEIDY XIMENA MESA	
HELEN ALEXANDRA GARZÓN BORRAY	
CAPÍTULO 49. INTERVENCIÓN DIDÁCTICA PARA LA SENSIBILIZACIÓN CON LAS MIGRACIONES EN EL AULA DE GEOGRAFÍA	986
MARIO CORRALES SERRANO	
CAPÍTULO 50. INTERVENCIÓN EDUCATIVA PARA EL FOMENTO DE PRÁCTICAS INCLUSIVAS EN LA EDUCACIÓN PRIMARIA	1003
INMACULADA RUIZ-CALZADO	
CAPÍTULO 51. LA EXCLUSIÓN RESIDENCIAL, UN FENÓMENO CRECIENTE EN LA CIUDAD DE MURCIA (ESPAÑA): CONSECUENCIAS SOBRE EL ESPACIO URBANO	1021
FRANCISCO JOSÉ MORALES YAGO	

SECCIÓN IV. TRABAJO

- CAPÍTULO 52. VULNERABILIDAD Y DISCRIMINACIÓN LABORAL: DEL EMPLEO DE EXCLUSIÓN AL EMPLEO DE ÚLTIMO RECURSO** 1049
ESTEBAN CRUZ HIDALGO
FRANCISCO MANUEL PAREJO MORUNO
JOSÉ FRANCISCO RANGEL PRECIADO
- CAPÍTULO 53. CAMBIOS ECONÓMICOS Y SOCIOCULTURALES EN LAS FORMAS DE COMERCIO ITINERANTE Y CONSOLIDACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO TEXTIL (SIGLOS XX Y XXI) LOS PAÑEROS DE SANTA MARÍA DEL BERROCAL (ÁVILA)** 1071
M. ESTRELLA SÁNCHEZ-CORCHERO
- CAPÍTULO 54. DINÁMICAS PRODUCTIVAS DE LAS MUJERES INDÍGENAS DE SAN AGUSTÍN LOXICHA, MÉXICO** 1100
ARTURO CÉSAR LÓPEZ GARCÍA
JUANA BLANCA MATÍAS MONJARAZ
OSCAR DAVID VALENCIA LÓPEZ
- CAPÍTULO 55. LOS DESAFÍOS NORMATIVOS ANTE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL CON PERSPECTIVA DE GÉNERO: UNA MIRADA CRÍTICA AL FUTURO DE LAS RELACIONES LABORALES.** 1124
ESTEFANÍA GONZÁLEZ COBALEDA
- CAPÍTULO 56. LA DIVERSIDAD CULTURAL DESDE EL DERECHO DEL TRABAJO: DESAFÍOS JURÍDICOS Y PRÁCTICOS PARA SU GESTIÓN EN LAS EMPRESAS ESPAÑOLAS.** 1150
ESTEFANÍA GONZÁLEZ COBALEDA
- CAPÍTULO 57. RETOS DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL EN LA INCLUSIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.** 1171
RAMÓN SEBASTIÁN ACLE MENA
ESTEFANIA LUCERO PÉREZ ARENAS
- CAPÍTULO 58. ECONOMÍA POLÍTICA DE LA IDENTIDAD: EMPRESARIADO ÉTNICO Y NICHOS DEL MERCADO LABORAL** 1188
MIKEL BARBA DEL HORNO
- CAPÍTULO 59. DESIGUALDAD Y MERCADO DE TRABAJO: CAPITAL ECONÓMICO, CAPITAL CULTURAL Y CAPITAL SOCIAL.** 1204
MIKEL BARBA DEL HORNO

CAPÍTULO 60. LA INJUSTICIA CULTURAL EN EL ACCESO AL MERCADO LABORAL DE LOS ESTUDIANTES Y GRADUADOS NO TRADICIONALES	1219
MARÍA TENORIO-RODRÍGUEZ TERESA PADILLA-CARMONA	
CAPÍTULO 61. LA DIVISIÓN DEL TRABAJO EN LA AGRICULTURA ESPAÑOLA: EL ORIGEN, EL GÉNERO Y EL NIVEL DE ESTUDIOS COMO ELEMENTOS DETERMINANTES.....	1243
JUAN AGUSTÍN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ OLGA BERNAD CAVERO JORDI DOMINGO COLL MARÍA PAZ LÓPEZ TEULÓN	
CAPÍTULO 62. QUANDO O ENVELHECIMENTO NO TRABALHO É OCASIÃO DE COMPORTAMENTOS DISCRIMINATÓRIOS.....	1262
ELVIO PORTO PEREIRA EDUARDO DUQUE SANDRA LÉA LIMA FONTINELE	
CAPÍTULO 63. SAN BECLETA: PEDALEANDO UN TURISMO INCLUSIVO A TRAVÉS DEL PATRIMONIO SAMBERNARDINO (SAN BERNARDO, SANTIAGO DE CHILE).	1277
JOSÉ MARCELO BRAVO SÁNCHEZ MG. RUDDY ZÚÑIGA OETIKER NICOLE FERNANDA OYANEDEL ELGUETA NICOLE AEDO LUCERO	
CAPÍTULO 64. LOS MONTES VECINALES EN MANO COMÚN COMO INSTITUCIONES APROPIADORAS DE RECURSOS DE USO COMÚN EN PROCESOS DE ACCIÓN COLECTIVA.....	1302
ADRIÁN MANUEL MOREIRA CASTRO JUAN JOSÉ LABORA GONZÁLEZ RAÚL GARCÍA AMOEDO	
CAPÍTULO 65. DE LA GOBERNANZA A LA CO-GOBERNACIÓN: EXPLORANDO VÍAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LOS SECTORES SUBALTERNO A TRAVES DE LOS MOVIMIENTOS POPULARES.....	1317
UNAI VÁZQUEZ PUENTE LUIS MIGUEL UHARTE POZAS	
CAPÍTULO 66. UNA REVISIÓN DE LA SITUACIÓN EN ESPAÑA RESPECTO A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE.....	1348
LAURA GUERRERO PUERTA	

CAPÍTULO 67. LA SANIDAD PÚBLICA ANDALUZA EN LA ATENCIÓN AL PARTO: ASISTENCIA INCLUSIVA Y EXCLUYENTE A LAS MUJERES	1366
JOSÉ MARÍA GARCÍA DE DIEGO	
CAPÍTULO 68. DESPOBLACIÓN Y DESARROLLO RURAL TRAS 30 AÑOS DE LA INICIATIVA EUROPEA LEADER EN ESPAÑA	1388
ROSA MECHA LÓPEZ	
CAPÍTULO 69. PLAZAS RESIDENCIALES EN ESPAÑA. PROYECCIÓN A FUTURO.	1413
ANTONIA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	
CAPÍTULO 70. TE CUENTO LO QUE NO TE CUENTAN” SOBRE LOS CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS, LOS VAPEADORES Y LAS CACHIMBAS	1433
AMPARO SUAY MADRID	
ADELAIDA LOZANO POLO	
VÍCTOR JOSÉ VILLANUEVA BLASCO	

SECCIÓN V. DERECHO

CAPÍTULO 71. DIVERSIDAD DE IDENTIDADES EN EL MARCO DE LAS DEMOCRACIAS LIBERALES CONTEMPORÁNEAS	1469
ALBERTO RUIZ MÉNDEZ	
CAPÍTULO 72. DELITOS DE ODI0. LA IDENTIDAD AMENAZADA..	1488
CÉSAR ARROYO LÓPEZ	
CAPÍTULO 73. EL CASTIGO DE LOS ACTOS DE HUMILLACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO Y DE SUS FAMILIARES EN EL ART. 578 CP. A PROPÓSITO DE LA STC 35/2020, DE 25 DE FEBRERO.....	1506
LUCAS GABRIEL MENÉNDEZ CONCA	
CAPÍTULO 74. MURGA Y LA CONTESTACIÓN RELIGIOSA DE LAS ÉLITES REPUBLICANAS	1521
FRANCISCO JOSÉ TEJADA HERNÁNDEZ	
CAPÍTULO 75. LOS LÍMITES A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN EL DISCURSO POLÍTICO, CON ESPECIAL MENCIÓN A LAS CAMPAÑAS ELECTORALES.....	1535
FRANCISCO VALIENTE MARTÍNEZ	
CAPÍTULO 76. ANTISEMITISMO EN NORUEGA. CONTEXTO INTELECTUAL Y DEBATE CONSTITUCIONAL.....	1554
GUILLERMO VICENTE Y GUERRERO	

CAPÍTULO 77. EL FENÓMENO DE LA RADICALIZACIÓN VIOLENTA EN EL MARCO DEL TERRORISMO YIHADISTA.....	1582
ELENA AVILÉS HERNÁNDEZ	
CAPÍTULO 78. LA CONSTITUCIÓN CUBANA DE 2019: LA DEMOCRATIZACIÓN POSPUESTA	1598
ENRIQUE CONEJERO PAZ MARÍA DEL CARMEN SEGURA CUENCA	
CAPÍTULO 79. FACTORES DE RIESGO PARA EL DIVORCIO EN ECUADOR.....	1617
DIEGO OCHOA-JIMÉNEZ SILVIA VACA GALLEGOS RAFAEL NICOLÁS SÁNCHEZ PUERTAS	
CAPÍTULO 80. LAS ENTIDADES TERRITORIALES INDÍGENAS COMO ALTERNATIVA DE FORMALIZACIÓN DE LAS ÁREAS NO MUNICIPALIZADAS EN COLOMBIA	1634
NAIDÚ DUQUE CANTE	
CAPÍTULO 81. CONSTITUCIONALISMO LIBERAL, IGUALDAD FORMAL Y DESIGUALDAD ECONÓMICA (1812-1848)	1653
JESÚS JIMENO-BORRERO	
CAPÍTULO 82. IMAGINARIOS DEL POSCONFLICTO EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO - QUINDÍO, COLOMBIA MIRADA LOCAL DESDE LOS CIUDADANOS EN ENTORNOS DE PAZ	1671
DAMARIS RAMÍREZ BERNATE PEDRO FELIPE DÍAZ ARENAS	
CAPÍTULO 83. LA DIFERENCIA ENRE DELITOS DE ODIOS Y DELITOS DE ACTOS DE ODIOS. ALGUNAS REFLEXIONES TRAS EL CASO HASÉL.....	1696
GONZALO BARRERA BLANCO	

SECCIÓN VI. FILOSOFÍA

CAPÍTULO 84. DEL ESTIGMA A LA NORMALIZACIÓN: (DES)CUIDAR LA DIFERENCIA	1712
AROA CASADO RODRÍGUEZ JAVIER JIMÉNEZ FLORES	
CAPÍTULO 85. LA CONSTRUCCIÓN DEL CONCEPTO FILOSÓFICO DE IDENTIDAD Y SU PROBLEMÁTICA ACTUAL EN LAS SOCIEDADES DEMOCRÁTICAS LIBERALES.....	1728
PEDRO JOSÉ GRANDE SÁNCHEZ	

CAPÍTULO 86. RONALD DWORKIN. IDENTIDADES ABSTRACTAS Y DERECHOS INDIVIDUALES	1742
ALBERTO CRESPO BALLESTEROS	
CAPÍTULO 87. ATEÍSMO Y SUBALTERNIDAD EN LA DECONSTRUCCIÓN DE LA IDENTIDAD SEGÚN GAYATRI SPIVAK Y HOMI BHABHA.....	1753
JORGE LEÓN CASERO	
CAPÍTULO 88. EL LIBERALISMO FRUSTRADO DE MARK LILLA....	1774
ANTONIO GÓMEZ VILLAR	
CAPÍTULO 89. FEMINIDAD Y FILOSOFÍA EN EPICURO: INCLUSIÓN IGUALITARIA	1786
IGNACIO MARCIO CID	
CAPÍTULO 90. EL CAPITAL EMOCIONAL: REFLEXIONES SOBRE COMPETENCIA EMOCIONAL Y DESIGUALDAD A PARTIR DE ILLOUZ.....	1806
MARÍA TOCINO RIVAS	
CAPÍTULO 91. LA NEGOCIACIÓN SOBRE LAS DISTANCIAS ENTRE IDENTIDADES EN LAS NARRATIVAS DEL NUEVO ORIENTALISMO: HACIA LA RECONSTRUCCIÓN ARGUMENTATIVA DE UN NUEVO TERCER ESPACIO LÓGICO EN LA LITERATURA DE VIAJE SOBRE MARRUECOS.....	1824
MOHAMED EL MOUDEN EL MOUDEN	
CAPÍTULO 92. FRENTE AL ODIO EL AMOR: DEL IMPERIO DE LA DIFERENCIA A UN <i>ETHOS</i> DECOLONIAL.....	1843
MIGUEL MANDUJANO ESTRADA	
CAPÍTULO 93. IDENTIDAD RELACIONAL Y EXCLUSIÓN DE GÉNERO EN EL MARCO DE UNA ONTOLOGÍA CONTINUISTA: PROBLEMAS Y FORTALEZAS DE LA PROPUESTA DE ALMUDENA HERNANDO	1860
ELENA YRIGOYEN CARPINTERO	
CAPÍTULO 94. AMBIVALENCIAS Y LÍMITES DE LA INDIVIDUALIZACIÓN Y LA SOCIALIZACIÓN MODERNAS SEGÚN SIMMEL	1879
JULIA URABAYEN	
CAPÍTULO 95. LA IDENTIDAD NARRATIVA EN PAUL RICOEUR: HACIA UNA COMPRESIÓN DE LAS IDENTIDADES DE LOS GÉNEROS	1903
NORMA LILIANA RUIZ GÓMEZ	

CAPÍTULO 96. PELIGROS DESCONOCIDOS POR LOS JÓVENES EN LA VIDA ONLINE	1912
NOELIA GUTIÉRREZ MARTÍN	
EVA ORDÓÑEZ OLMEDO	
CAPÍTULO 97. VIDAS PORNOGRÁFICAS: REDES SOCIALES E IDENTIDAD	1942
IRENE BALLESTEROS ALCAÍN	
CAPÍTULO 98. LA CONSTRUCCIÓN DE LA SUBJETIVIDAD EN MICHEL FOUCAULT	1958
ALEJANDRO ÁLVAREZ CARRIZO	
CAPÍTULO 99. LA #SPANISHREVOLUTION: HACIA UNA SOCIOLOGÍA DE LOS AFECTOS	1974
JUAN JOSÉ LABORA GONZÁLEZ	
ENRIQUE FERNÁNDEZ VILAS	
ADRIÁN M. MOREIRA CASTRO	
CAPÍTULO 100. WOMEN AND THE CLICHÉ IN TODAY'S SOCIETY .	1995
ALFONSO CHAVES-MONTERO	
CAPÍTULO 101. LA CONCENTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: LINEAMIENTOS PARA UNA TEORÍA DE LA CRISIS DESDE LOS ENFOQUES DE MARX Y LUHMANN	2003
RAFAEL ALVEAR	
CAPÍTULO 102. EMANCIPACIÓN SENSOLÓGICA E IDEOLÓGICA ENTRE LOS/AS PRIVADOS/AS DE LIBERTAD	2024
JOSÉ BARRIENTOS RASTROJO	
CAPÍTULO 103. LA LUZ INCIERTA: EL RECUERDO COMO EPISTEMOLOGÍA OCULTA DE LA TEORÍA CRÍTICA	2044
ANTONIO ALÍAS	

SECCIÓN VII. EDUCACION

CAPÍTULO 104. DIVERSIDAD Y ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES	2060
INMACULADA RUIZ-CALZADO	
CAPÍTULO 105. SOBRE LA CONSTRUCCIÓN EUROPEA DEL CONOCIMIENTO: APROXIMACIÓN CRÍTICA A UNA HEGEMONÍA CIENTÍFICA	2074
ENRIQUE FERNÁNDEZ VILAS	
RAÚL GARCÍA AMOEDO	
JUAN JOSÉ LABORA GONZÁLEZ	

CAPÍTULO 106. CREANDO IDENTIDADES, CREANDO CUERPOS: LA EDUCACIÓN FÍSICA ESCOLAR DURANTE EL FRANQUISMO	2091
MARTA MAURI MEDRANO	
CAPÍTULO 107. <i>GENIUS LOCI</i> AND ARCHAEOLOGY FROM THE NARRATIVE OF THE WALKING-PICTURE BOOK	2105
GLORIA LAPEÑA GALLEGO	
CAPÍTULO 108. A RELAÇÃO ENTRE A ALIMENTAÇÃO E O COMPORTAMENTO SEDENTÁRIO NA QUALIDADE DE VIDA DOS IDOSOS	2120
FLAVIANE CRISTINA FARIAS BALTHAR	
EDUARDO DUQUE	
CAPÍTULO 109. LAS REDES SOCIALES COMO REFLEJO DE ACTITUDES XENÓFOBAS TRAS UN ATENTADO TERRORISTA	2142
NATALIA DEL PINO-BRUNET	
RAFAEL ARREDONDO QUIJADA	
CAPÍTULO 110. INCLUSIÓN EN CHILE, IS THIS THE QUESTION? ...	2163
JOSÉ MANUEL SALUM TOMÉ, PH.D	
CAPÍTULO 111. LA IDENTIDAD DIVERSA EN UN ENTORNO RURAL: EL CASO DE LOS ADOLESCENTES DE UNA CIUDAD MEDIA	2183
JUAN AGUSTÍN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	
JORDI DOMINGO COLL	
MARÍA PAZ LÓPEZ TEULÓN	
OLGA BERNAD CAVERO	
CAPÍTULO 112. LA MÚSICA CORAL POTENCIA LA BUENA COEXISTENCIA EN LA ESCUELA	2202
M GLORIA GALLEGO-JIMÉNEZ	
ELKIN FABIÁN VALENCIA MORENO	
CAPÍTULO 113. LA PRENSA DIGITAL, EL SEO Y LA IMAGEN DE LOS ESPAÑOLES CON DISCAPACIDAD.....	2226
GEMA LÓPEZ-SÁNCHEZ	
CAPÍTULO 114. PROGRAMA DE CULTURA DE PAZ Y EDUCACIÓN EMOCIONAL EN UN COLEGIO EN TURKANA, KENIA.....	2242
MAQUE FALGÁS MARÍN	
MARTA TALAVERA	
CAPÍTULO 115. HÁBITAT RURAL: INVERSIÓN DE TENDENCIA EN EL USO DE RECURSOS DIGITALES	2266
ANTONIA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	
FRANCISCO LUIS RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	

CAPÍTULO 116. EDUCACIÓN INCLUSIVA EN DISCENTES CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO EN LA EDUCACIÓN INFANTIL.....	2288
INMACULADA RUIZ-CALZADO	
CAPÍTULO 117. CINE, VISIBILIZACIÓN Y DESIGUALDAD. REPRESENTACIONES DE LA COMUNIDAD LGTBIQ+ EN KENIA	2302
IRENE MERINO CALLE PABLO ARCONADA LEDESMA	
CAPÍTULO 118. INCIDENCIA GEOGRÁFICA DE LAS DESIGUALDADES DE GÉNERO EN AMÉRICA LATINA: RELATO A TRAVÉS DE LA CARTOGRAFÍA TEMÁTICA	2324
LÍA FERNÁNDEZ SANGRADOR	

JUSTICIA HACIA LOS MIGRANTES DESDE UN ENFOQUE NO RELACIONAL

JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ MANZANO
UCM

1. INTRODUCCIÓN

Una de las premisas básicas de la metodología rawlsiana consistía en asumir que la sociedad es un esquema autosuficiente de cooperación, un marco autocontenido carente de relaciones con otras sociedades y capaz de cubrir todas las necesidades vitales de sus miembros, quienes ingresan por nacimiento y permanecen hasta su muerte. Se trata, como el propio Rawls detalla, no de un ejercicio de realismo descriptivo —es obvio que no existe tal sociedad aislada y cerrada— sino de una abstracción ideada con el fin de eliminar del escenario los elementos secundarios y centrarse en las notas esenciales de su objeto de investigación (Rawls, 2006, p. 36). Es frecuente encontrar en diversas disciplinas científicas esta metodología de modelización que usa esquemas reducidos de menor complejidad bajo condiciones ideales para extraer un conocimiento que posteriormente será reintegrado en el sistema objeto de estudio en condiciones no ideales (Freeman, 2007, p. 417). Rawls justificaba su empleo señalando que de esta forma las reflexiones sobre la justicia no encallaban en el tratamiento de detalles circunstanciales ni se distraían con lo accesorio.

Además, de facilitar el análisis, esta técnica perseguía objetivos modestos y realizables: Rawls afirmaba que se daría por satisfecho si fuera capaz de formular una concepción razonable de la justicia válida al menos para la estructura básica de una sociedad así concebida (Rawls, 1999a, p. 7). Rawls no elude la necesidad de una justicia global. Es consciente de que hay cuestiones de justicia más allá del marco doméstico, pero afirma que estas habrán de ser abordadas en un momento

posterior, pasando a engrosar la nómina de los asuntos pendientes de resolver o “problemas de extensión” de la teoría. “En algún punto, una concepción política de la justicia debe referirse a las relaciones justas entre pueblos, o a la ley que rige las relaciones entre pueblos (Rawls, 2006, p. 36).³¹¹

Su presupuesto es que el tratamiento de lo global podría ser una prolongación de la teoría aplicada al caso doméstico, haciendo uso de similar metodología y con una reinterpretación de la posición original en la que las partes que eligen conjuntamente los principios fundamentales para solventar conflictos internacionales no son los representantes de los diferentes individuos sino de los distintos pueblos (Rawls, 1999a, p. 333). No habría contradicción en el tránsito del individualismo doméstico al comunitarismo internacional en la medida en que sería una aplicación global del principio de tolerancia (Tan, 2004, pp. 75-76).

De modo que su teoría asume que la investigación sobre la justicia debe partir de las relaciones y deberes que se generan entre quienes comparten una sociedad y posteriormente alzar la mirada y aplicar dicha concepción doméstica a la sociedad de los pueblos (Rawls, 1999b, p. 19).

Tomando este punto de arranque, el presente trabajo se ocupa de analizar esta primacía o preferencia por la justicia doméstica y las dificultades que genera este enfoque a la hora de abordar la conciliación de los deberes especiales hacia los conciudadanos y los deberes generales hacia los seres humanos, al margen de su nacionalidad.

Asumir, como hace Rawls, que el principal objeto de la justicia es la estructura básica compartida por quienes viven bajo el mismo Estado hace que las relaciones de justicia básicas y relevantes sean las existentes allí donde hay un marco institucional que regule lo político, social y económico.

³¹¹ Rawls afirma esto en 1993 aludiendo a su breve artículo *The Law of Peoples*, que estaba próximo a publicarse ese mismo año.

2. LOS ENFOQUES RELACIONALES

Hay diferentes maneras de dar primacía a este enfoque institucional. En primer lugar, se puede argumentar que esta posición es coherente en la medida en que las instituciones del Estado son precisamente las encargadas de impartir justicia y proteger los derechos de sus ciudadanos. Es razonable que las teorías de la justicia partan del marco institucional más cercano y privilegien lo doméstico puesto que son las estructuras básicas de cada pueblo o Estado las que están en mejor posición para satisfacer las necesidades de sus ciudadanos y dar respuesta a sus demandas de justicia. Rawls suscribe la idea de Dahl (1982, p. 16) de que los Estados son las entidades privilegiadas, dado que por un lado no hay entidad de menor extensión con capacidad para ofrecer a sus miembros las condiciones necesarias para una buena vida, ni hay entidad mayor que pueda aspirar a alcanzar la misma calidad democrática.

Esta es una tesis cercana al pensamiento kantiano. Para Kant, establecer repúblicas bien ordenadas es un fin ideal que debe ser perseguido porque es un deber impuesto por la razón. La federación pacífica de repúblicas libres es también un fin de la razón vinculado al anterior. El desarrollo de ambos fines debe promoverse de forma articulada. Aunque nunca sean plenamente logrados, cada mejora es parte de un proceso gradual de perfeccionamiento político e institucional (Beade, 2018, p. 84).

A juicio de Rawls, si el marco doméstico quedara convenientemente establecido, los grandes problemas de justicia global estarían prácticamente resueltos. La existencia de injusticias globales obedece al hecho de que no se ha alcanzado un esquema global compuesto por pueblos justos. Si todos los pueblos contaran con un régimen político interno bien ordenado y decente, no necesariamente democrático, pero como mínimo, plenamente respetuoso con los derechos humanos fundamentales, los grandes problemas globales como la existencia amenazante de armamento nuclear, las migraciones masivas, la carencia de bienes primarios, los riesgos medioambientales o las guerras desaparecerían (Rawls, 2002, p. 37). Con respecto a lo último, Kant sostiene que las guerras entre democracias son más infrecuentes y Rawls mantiene que

las democracias constitucionales carecen de motivos para hacer la guerra unas con otras (Rawls, 1999b, p. 17).

Como vemos, este enfoque privilegia el tratamiento de la justicia doméstica porque las instituciones hacia las que van dirigidas las propuestas normativas ya existen y están operativas, y porque es posible aspirar a ponerlas al servicio de un bien global superior. Además, como señala Nagel (2005) las teorías de la justicia doméstica están, a diferencia de las globales, muy bien formuladas y aunque haya diferentes propuestas, se ha alcanzado un consenso con respecto a los problemas principales.

Por tanto, al margen de las razones metodológicas ya comentadas, priorizar los principios de la justicia doméstica sería según este enfoque el medio más adecuado para alcanzar la justicia global. De este modo, el interés prioritario por la justicia doméstica se justificaría instrumentalmente, esto es, en la medida en que su desarrollo está condicionado a lograr un objetivo de mayor envergadura: la paz mundial y el orden global justo. Aplicar la justicia domésticamente contribuiría indirectamente a un fin global superior.

De esta forma, los deberes especiales que los conciudadanos contraen entre sí, los vínculos profundos y las lealtades que les obligan mutuamente pueden ser entendidos como parte de un esquema más amplio que sirve para satisfacer los deberes generales hacia el resto de los seres humanos. Cada entidad política se concentra en los suyos como modo de cumplir con su parte dentro de un esquema de división del trabajo global (Goodin, 1988). Como consecuencia de esta idea, que los Estados se concentren en el cuidado y protección de sus nacionales sería la manera más adecuada de llegar a un mundo en el que los derechos de todos los humanos estuvieran adecuadamente atendidos e imperara la justicia. De este modo, los compromisos redistributivos entre los nacionales contribuyen a dar pasos para crear un mundo más justo e igualado, a pesar de que no se sostengan medidas de redistribución global ni exista una apuesta por el igualitarismo global.

Antes de desarrollar teorías de la justicia enfocadas a ordenar el mundo, este enfoque propone circunscribirnos a nuestras responsabilidades más

cercanas, poniendo orden primero en nuestra propia casa y confiando en que si el resto hace su parte, la justicia global estará asegurada.

En este enfoque instrumental-teleológico observamos que los deberes de justicia global serían incondicionados. Tal sería el caso, por ejemplo, del deber de asistencia rawlsiano, cuyo propósito es asegurarse de que se presta la ayuda internacional necesaria e imprescindible para que todos los pueblos estén en posición de ocuparse de sus nacionales. Sin embargo, la fuerza moral de la justicia estatal sería condicionada, con lo que los esquemas de justicia doméstica podrían ser limitados si entorpecieran los deberes generales hacia la humanidad. Quedaría así establecido que los Estados deben atender las obligaciones de justicia entre sus ciudadanos con el objetivo de cumplir con las responsabilidades generales basadas en principios universales.

Hay otra perspectiva que, a diferencia de la anterior, sí otorga primacía a la teoría de la justicia doméstica y que sostiene que las obligaciones entre quienes comparten el marco institucional del Estado vinculan a los sujetos de un modo superior al que les ligan las obligaciones hacia el resto de los individuos del mundo. Las relaciones interindividuales mediadas por las prácticas son las que condicionan el contenido, alcance y justificación de los principios de justicia. Estos no pueden ser formulados o justificados independientemente de las prácticas para cuya regulación se diseñan, entre otras cosas, porque los bienes a distribuir dependen de los valores de dicha cultura (Sangiovanni, 2007). La justicia sería así un valor específicamente político, dependiente de la existencia de un marco institucional (Nagel, 2005).

Según esta posición, los Estados son creaciones artificiales que concentran las fuerzas de los ciudadanos para perseguir la satisfacción de sus propios intereses. Los connacionales están sujetos a la justicia porque lo están a un conjunto de instituciones que regulan sus vidas y sus prácticas cooperativas: un sistema educativo, un marco económico, leyes, contratos, salarios, infraestructuras y vías para solventar conflictos. Es vivir bajo el mismo Estado lo que hace que los individuos estén más estrechamente vinculados y al mismo tiempo, más comprometidos y obligados con su suerte mutua, algo que no se da en la esfera global, donde no hay instituciones rectoras.

Para este enfoque institucional, lo moralmente relevante serían los lazos que nos unen al ser copartícipes de una misma estructura institucional. Puede decirse que lo empírico: la existencia de estructuras compartidas es lo que genera las relaciones de justicia, al menos las aplicables a los principios de justicia distributiva, puesto que la igualdad material sería un requisito de la justicia susceptible de surgir solo entre ciudadanos residentes de un Estado (Sangiovanni, 2007).

Esta tesis se apoya en el hecho de que los Estados son instituciones respaldadas por un poder coercitivo. Para que los ciudadanos acepten el poder de las leyes es necesario que entiendan que va en su interés hacerlo y esto supone el compromiso de alcanzar conjuntamente un beneficio mutuo. En tanto que racionales, quienes se someten voluntariamente al poder de las leyes esperan obtener una ventaja racional. No es posible obtener ventajas, sigue el argumento, si no existe una preocupación mutua por el interés de nuestros connacionales: pagamos impuestos para generar estructuras públicas que a todos convienen. De igual manera, ponemos en marcha mecanismos para protegernos de desgracias porque nos preocupan nuestros intereses compartidos y porque nos beneficiamos mutuamente del esquema de cooperación que nos damos. Actuamos con criterios de reciprocidad porque hemos convenido que va en nuestro legítimo interés asegurarnos mutuamente la provisión de bienes necesarios para desarrollar nuestros planes de vida (Sangiovanni, 2007).

Quienes comparten instituciones pueden exigirse más unos a otros, creando entre sí deberes especiales del tipo *do ut des*, pero estos no tienen por qué ser considerados de aplicación universal.

Por ejemplo, si como resultado de sus deliberaciones democráticas y en ejercicio de su autonomía política, una entidad política está fuertemente comprometida con solventar la situación de los más desfavorecidos en su sociedad, puede poner en marcha mecanismos distributivos con objeto de reducir las tasas de desigualdad doméstica. Lo que no puede exigírsele a esta entidad es que extienda esos mismos principios redistributivos que voluntariamente se han dado, y que bien podrían no haberse dado, a la esfera global porque eso no es parte del acuerdo que han suscrito. Como vemos, estos argumentos se apoyan en las libres

decisiones democráticas resultado del libre ejercicio de autodeterminación de los pueblos. Las decisiones acordadas generan obligaciones recíprocas que son respaldadas coercitivamente por la autoridad política. En ausencia de autoridad política y coerción institucional, como sostenía Hobbes, las palabras son aire y los compromisos se desvanecen. Por tanto, las obligaciones especiales como las de la justicia social no se extienden más allá de las fronteras.

En tercer lugar, tenemos el enfoque relacional-afectivo que, a diferencia del enfoque coercitivo, no se apoya tanto en el hecho de la coerción compartida cuanto en la existencia de simpatías comunes y relaciones sociales ligadas a la coexistencia pacífica en entornos cooperativos. La nacionalidad es entendida como un conjunto de relaciones y lazos morales que unen a los compatriotas a través de deberes mutuos exclusivos.

Desde el punto de vista psicológico y social, estos lazos asociativos que comprometen a unos individuos con otros son moralmente valiosos, si bien no serían necesariamente universalizables. Es difícil que lo fueran porque los lazos afectivos surgen en entornos más acotados en los que se producen contactos repetidos, lo cual no parece ser el caso de la esfera global.

Por tanto, quienes comparten nacionalidad o patria generan entre ellos lealtades y obligaciones especiales que son solo aplicables en el seno del colectivo en el que se comparten estos lazos afectivos.

De este modo que los lazos de afecto entre allegados, amigos o familiares generan expectativas de conducta no aplicables fuera del círculo afectivo, así tampoco puede pretenderse que las obligaciones de justicia social entre los compatriotas sean las mismas que se deban a los extranjeros. David Miller (1995) lleva tiempo sosteniendo esta primacía hacia los connacionales frente a quienes consideran que se trata de un credo irracional o moralmente irrelevante. A juicio de Miller, a) estos valores y lealtades son parte consustancial de la personalidad e identidad de los individuos, b) los individuos tienen derecho a organizarse políticamente en Estados autónomos con obligaciones mutuas voluntariamente aceptadas, c) las obligaciones mutuas contraídas bajo el marco nacional

son una fuerza cohesiva que puede servir a objetivos valiosos, como la mejora de la justicia social doméstica o la defensa de la democracia y d) en un mundo cada vez más globalizado, estos lazos nacionales son un asidero importante con el que se pueden defender las culturas, lenguas o valores autóctonos.

La cohesión nacional es útil como factor motivacional con el que los colectivos se movilizan para perseguir fines comunes, con lo que no solo contribuyen a forjar la identidad personal y social, sino que Además, contribuyen a la obtención de deseables logros colectivos. Las personas que comparten espacio y valores pueden llegar a verse a sí mismas como compañeros con obligaciones de ayuda mutua que son más intensas que la ayuda que deben a los seres humanos en general (Miller, 2007, p. 131). Ese es el significado de la nacionalidad: preferencia por los nuestros. Por tanto, la identidad nacional aporta un valor añadido a las relaciones humanas, tiene relevancia moral y justifica obligaciones asociativas y responsabilidades mutuas especiales, que no son tan solo el resultado de las instituciones comunes, sino que brotan del hecho de sentirse parte de una comunidad que surgió hace tiempo y que avanza conjuntamente hacia el futuro (Miller, 2016, p. 27).

Por el contrario, los valores cosmopolitas y las obligaciones generales, aun siendo superficialmente atractivos, no están al alcance sino de las elites que pueden conocer o integrarse en diferentes culturas (Nagel, 2005). Para el resto, la justicia está mucho más apegada a sus Estados que al planeta o la humanidad, que son conceptos más abstractos.

El pensamiento de John Rawls es cercano a estos enfoques relacionales: suscribe por un lado la importancia de la estructura básica doméstica como principal objeto de la justicia, afirma que el principio regulador correcto para cualquier cosa depende de la naturaleza de esa cosa (Rawls, 1999a, p. 25), y sostiene que para que los principios de justicia puedan aplicarse, los individuos deben mantener un tipo de relaciones. Así, no sorprende que a la hora de definir qué es un pueblo, Rawls señale dos rasgos básicos: su estructura institucional común y sus valores y simpatías compartidos. Para Rawls, los principios de justicia no son elaboraciones racionales abstractas en el vacío, sino que emanan de ideas y valores implícitos en la cultura política pública de cada sociedad

determinada, lo que habla de la importancia fundacional de los valores y prácticas compartidos, al menos cuando estos han “funcionado razonablemente bien durante un periodo considerable de tiempo” (Rawls, 2002, p. 61).

3. EL DESAFÍO DE LAS MIGRACIONES

De cara a evaluar la solvencia de cada una de estas perspectivas, pongamos como elemento de análisis el caso de las migraciones y flujos humanos y procedamos a analizar las respuestas que estos enfoques podrían ofrecer. Más allá de la protección de los derechos humanos hacia los refugiados, algo que los anteriores enfoques sí asumirían, la pregunta es si existirían deberes de justicia hacia quienes se ven forzados a migrar en busca de mejores oportunidades.

Desde un enfoque instrumental, Rawls se encargaría de analizar las numerosas causas que generan las migraciones y apuntaría que estas pueden darse por la existencia de persecuciones en clave étnica, religiosa o de género, por las guerras o enfrentamientos violentos, por la inexistencia de garantías de protección de los derechos humanos o los derechos de las mujeres, por la existencia de opresión política, por la falta de recursos básicos, por aumento de la población y la consiguiente merma de recursos, etc.

En todas estas causas, sostiene Rawls, hay un elemento común: obedecen a causas políticas, a saber, la carencia de gobiernos decentes. Todas tienen entonces una solución política. En consecuencia, según esta tesis instrumental, el mejor abordaje de un problema como las migraciones masivas, consiste en atacar sus causas: la mejora de la justicia doméstica. Cuando los gobiernos estatales son decentes, no hay opresión, las libertades están protegidas, las necesidades básicas están cubiertas y desaparecen las persecuciones políticas, con lo que disminuyen las razones para querer abandonar el país (Rawls, 1999b, p. 18).

En la misma línea se pronuncia Miller (2016, p. 158) al presuponer que en un hipotético mundo formado por democracias justas y respetuosas con los derechos humanos en el que los niveles globales de desigualdad fueran moderados, la gente trasladaría su residencia por razones como

la cultura o el clima, cabiendo suponer que los flujos migratorios serían muy reducidos y en su mayoría recíprocos.

Al margen de que estamos muy lejos de alcanzar este ideal, conviene cuestionar la creencia en que la democratización interna sería un factor decisivo para reducir las causas que generan las migraciones. Baste recordar que las democracias de los países más aventajados han contribuido a la pérdida masiva de espacios habitables del planeta. Por su parte, las elites de los gobiernos democráticos o decentes de los países de la periferia, bajo el apremio de los mercados, acaban en algunos casos cediendo a una lógica de sobreexplotación de sus recursos naturales que impiden el adecuado cuidado del propio territorio.

Las actividades extractivistas de las empresas transnacionales de las democracias occidentales, ya se trate de industrias agroalimentarias, mineras o petroleras, han llevado a cabo una explotación masiva de materia prima y recursos naturales, expropiando terrenos, degradando el medio natural, envenenando la tierra y los acuíferos y privando de las condiciones materiales mínimas para la autonomía económica de amplios sectores dentro de los pueblos empobrecidos (Torres, 2017). Una buena parte del territorio de África, Latinoamérica y Asia es propiedad de empresas controladas por gobiernos extranjeros (Sassen, 2017). Las políticas de los países democráticos más desarrollados son las que más contribuyen a una degradación económica y medioambiental que provoca expulsiones y desplazamientos forzados. Migrar no es exclusivamente el resultado de una decisión personal, ni tan siquiera es el resultado de las malas políticas domésticas del país del que parten, sino más bien el producto o subproducto de un modelo económico mundial que mercantiliza y degrada tanto a la naturaleza como a la mano de obra.

Los flujos de migraciones nacionales e internacionales de trabajadores ya sea hacia las ciudades, los centros megamineros o hacia tierras de cultivo obedecen a dinámicas económicas de origen global que son un asunto básico de justicia global. Confiar en que la democratización interna eliminará las migraciones no capta la naturaleza global y estructural de un problema que es sistémico (Sassen, 2017).

Algo parecido puede decirse de las interminables guerras, en las que también han tomado parte Estados democráticos. Creemos que este contexto global que fuerza al éxodo por la supervivencia a quienes tienen medios para hacerlo amerita ser considerado un asunto de justicia tanto por las violaciones de derechos humanos como por la falta de oportunidades y medios materiales a los que se ven abocados distintos colectivos humanos.

Hay un número excesivo de personas que carecen de los bienes necesarios para atender sus necesidades más básicas y poder llevar una vida decente: alimento, vestidos, vivienda, atención sanitaria o educación. La desigual distribución global de recursos, que no es un accidente fortuito ni es responsabilidad de quienes los padecen, provoca. Además, situaciones de dependencia que facilitan la explotación y la imposición de condiciones comerciales injustas (Tan, 2004, p. 53).

La falta de una entidad política arbitral que se ocupe de quienes padecen estas situaciones es un asunto de justicia apremiante que el enfoque instrumental no capta suficientemente. Nadie debería carecer de instancia política bajo la que ampararse y poder promover efectivamente sus intereses y todos los Estados deberían contar con capacidades, recursos y poder para poder cumplir eficazmente con sus responsabilidades para con sus ciudadanos. Si los Estados carecen de esa capacidad, es necesario abrir el enfoque doméstico para admitir que alguna otra institución política colectiva tiene la obligación moral tanto de ayudarlos como de atacar las causas del problema.

Por otro lado, los deberes generales hacia los migrantes encuentran mayores dificultades para expresarse desde el enfoque institucional-coercitivo o el relacional-afectivo.

El primero apelaría a que no existen instituciones coercitivas compartidas y el segundo señalaría la ausencia de simpatías mutuas, con lo que el sufrimiento de los migrantes sin Estado sería en principio ignorado, al menos en lo que atañe a los requerimientos de justicia. El problema de ambos enfoques es que convergen en afirmar que es legítimo que los Estados concedan primacía a los intereses de sus ciudadanos. Los argumentos en defensa de la parcialidad moral son un apoyo insustituible

para sostener políticas de cierre de fronteras a los migrantes. David Miller (2007, p. 45) afirma que en condiciones de escasez es permisible priorizar los derechos básicos de los connacionales aun cuando ello impidiera satisfacer derechos básicos a los a extranjeros.

Ambas perspectivas adolecen de falta de equidad en su defensa del supuesto derecho estatal de exclusión de inmigrantes. Por otra parte, al ligar instituciones políticas asentadas y ciudadanía, estos enfoques asumirían acriticamente las cuestionables premisas del nacionalismo metodológico y no serían de utilidad para atender los derechos de residencia de quienes carecen de la protección de un Estado para promover efectivamente sus intereses. Todo ello hace que sus planteamientos sean incapaces de defender un patrón de justicia independiente y no sesgado, con lo que se obtura la posibilidad de desarrollar una idea de ciudadanía global inclusiva.

Podría argumentarse, No obstante, que si lo fundamental fuera la coerción proveniente de las instituciones efectivas, no es disparatado considerar que el orden global, con sus políticas de inmigración, y sus fronteras fortificadas es *de facto* un marco coercitivo, al menos para quienes desean migrar. Hay coerción cuando los inmigrantes no autorizados son apresados y encarcelados (Abizadeh, 2008, p. 45). Además, el esquema de coerción no solo recae sobre quienes desean migrar, también se aplica a los Estados: las leyes internacionales, las normas comerciales, los embargos, las sanciones o incluso la amenaza del uso de la fuerza también limitan las actuaciones de los Estados de forma coercitiva. El mero hecho de que existan instituciones económicas que operan en el plano global dentro de una estructura económica internacional compartida ya es un indicativo de que hay una estructura coercitiva, que es la que supuestamente generaría los deberes especiales. Si la coerción opera y tiene efectos en el plano global, bajo la misma lógica, deberían considerarse las obligaciones generales como moralmente vinculantes y no subordinadas.

Por otro lado, el enfoque relacional-afectivo antepone las obligaciones que se dan quienes comparten nacionalidad a las demandas de los extraños, pero cabría preguntarse si esa justificación es válida para cuestionar la fuerza moral de quienes plantean demandas de justicia desde

afuera. Por muy fuertes que sean los lazos especiales entre un conjunto de individuos, no parece moralmente aceptable desde premisas de justicia imparciales y universalistas que dichos vínculos sean argumento suficiente para desoír las obligaciones generales. Nuestros deberes de justicia no se agotan en los acuerdos con los allegados. Sostener un marco doméstico justo e igualitarista no puede ser empleado como argumento para desatender responsabilidades básicas para con los extranjeros o soslayar las obligaciones generales hacia la humanidad. De ser así, las propias leyes domésticas también podrían ser cuestionadas si interfirieran de algún modo con los compromisos contraídos por individuos que comparten obligaciones especiales. Siguiendo esta lógica, los límites de velocidad en carretera, por ejemplo, quedarían en suspenso cada vez que un infractor mostrara la obligación contraída con un allegado de estar en un determinado lugar antes de determinada hora. Parece más razonable sostener que los compromisos entre particulares sean allegados o extraños, son válidos siempre y cuando no violen normas universales más amplias. Las obligaciones especiales no eximen a nadie de incumplir con los deberes de orden general, sino que son estos los que limitan los deberes especiales.

En consecuencia, el sufrimiento evitable de cualquier ser humano genera una obligación de justicia a favor de intervenir si está a nuestro alcance hacerlo y si podemos hacerlo con éxito previsible sin exponernos a un sufrimiento similar. Este enfoque no relacional tiene suficiente fuerza moral y no supone la negación de las obligaciones especiales, simplemente las extiende y busca compatibilizarlas tanto con relaciones más distantes como con individuos con los que no estamos directamente relacionados, pero sabemos de su existencia y de su sufrimiento. Es una ineludible tarea de una teoría de la justicia asegurarse de que el cuidado mutuo se garantiza globalmente y con mayor atención hacia aquellos en situaciones de vulnerabilidad y carencia de medios para ser atendidos. No es necesario dejar de amar o atender a los hijos para proceder a ayudar a un desconocido, pero sí reconocer que las necesidades secundarias de los allegados no se pueden anteponer a los derechos básicos de los desconocidos.

4. CONCLUSIONES

Sostenemos que, en caso de conflicto, priman los deberes imparciales hacia la humanidad en su conjunto, que incluyen la protección de los derechos humanos, la satisfacción de las necesidades básicas y el deber compartido de generar una estructura básica global cooperativa capaz de asegurar derechos, oportunidades y bienes materiales que aseguran un umbral mínimo de subsistencia para todos y unos niveles de desigualdad global más contenidos. Las diferencias actualmente existentes no dejan de llamar la atención. Por citar tan solo un indicador como la esperanza de vida al nacer, hay amplias diferencias entre países que van desde los 50 años en países africanos como Lesoto, a los 83 años de Suiza o los 84 de Japón (WHO, 2021). La falta de igualdad de oportunidades vitales en el plano global es abiertamente cuestionable y su abordaje reclama la apertura de espacios imparciales que permitan una cooperación global más vigorosa.

La premisa metodológica de John Rawls de circunscribir su teoría de la justicia al ámbito doméstico de una sociedad cerrada, para luego extenderla al campo global es inadecuada porque en primer lugar está dando por sentado que el ámbito privilegiado del que surgen las más genuinas obligaciones de justicia es el estatal. Las relaciones especiales son valiosas y respetables, pero por muy sentidas que sean, hemos de recordar que una teoría de la justicia no es una doctrina comprehensiva que deba regular los afectos o las creencias compartidas. Mas bien, su tarea está más relacionada con el reparto equitativo de bienes primarios básicos.

Hay que afirmar que existen obligaciones morales o deberes generales al margen de la existencia de instituciones compartidas no puede entenderse como sinónimo de que los principios de la justicia pueden realizarse sin ellas. En ausencia de instituciones políticas compartidas es ciertamente difícil que dichas obligaciones lleguen a buen puerto. La inexistencia de instituciones y un marco legal compartido ensanchan la posibilidad de que los más fuertes impongan su voluntad. Es la ocurrencia de la injusticia la que a nuestro juicio general obligaciones morales generales y la que al mismo tiempo demanda actuaciones políticas colegiadas. La equidad requiere el rechazo de los argumentos de parcialidad tribal de quienes defienden la primacía de las obligaciones

superiores hacia los connacionales y la creación de una estructura básica global coordinada entre Estados.

En dicho proceso de construcción, tienen una responsabilidad mayor los Estados que se benefician de su ausencia, es decir, los que poseen economías más fuertes, mayor poder de negociación y mayor peso político, porque ocupan una injusta situación ventajosa y se aprovechan de este marco de desequilibrio global.

Por otro lado, el enfoque rawlsiano es cuestionable porque asume de forma acrítica que el abordaje de la justicia puede hacerse en fases de extensión, cuando a nuestro juicio debe ser conjunto. El tratamiento de la justicia global no puede ser posterior al de la justicia doméstica, sino simultáneo. No se puede construir una teoría de justicia doméstica soslayando o posponiendo las responsabilidades globales. Existen responsabilidades básicas de justicia global que condicionan el contenido y las prioridades de los principios de justicia doméstica. Por poner un solo ejemplo: no se pueden establecer las bases de la justicia social doméstica o el reparto de los bienes sin resolver al mismo tiempo si hay deudas externas que son prioritarias. El propio Locke, cuando analizaba la posibilidad de apropiación de bienes en el estado natural establecía que quien estuviera dispuesto a trabajar una tierra estaba legitimado para apropiársela asegurándose de que quedaba suficiente tierra libre de la misma calidad y extensión para el resto. La apropiación y el reparto de bienes no puede hacerse, como indicaba oportunamente Locke, sin tener en consideración al resto de individuos que también podrían reclamar con justicia ese bien para sí (Locke, 2010, p. 39).

Los enfoques de la justicia relacionales en sus diferentes variantes convergen en priorizar a los nacionales y consideran que los focos de pobreza y sufrimiento de los desfavorecidos han de ser abordados en algún otro lugar. Esta es una postura particularista, excesivamente conservadora y con un sesgo muy marcado hacia las relaciones, asociaciones e instituciones existentes que se exime, cabe sospechar que interesadamente, de asumir responsabilidades morales que a nuestro juicio son incondicionadas y primarias, al menos si se asume que los individuos, cualquiera sea su procedencia, son fuentes autoautenticantes de reclamaciones válidas. En tiempos en los que los procesos de globalización han alcanzado una intensidad considerable, las responsabilidades

morales globales no pueden acallarse apelando a que los Estados solo pueden concentrarse en el bien de sus propios ciudadanos o arguyendo que, si no existen instituciones compartidas, las cuestiones de justicia social global son irrelevantes.

Se hace por tanto necesario formular una concepción alternativa a estos enfoques. La manera de buscar un compromiso entre los legítimos intereses de los Estados y sus ciudadanos y las responsabilidades morales generales puede hacerse desde un enfoque no relacional, basado en los valores de universalidad e imparcialidad que englobe a todas las personas por el hecho de serlo. Esta perspectiva reconoce que tenemos obligaciones generales universales hacia la humanidad en su conjunto que no dependen ni de lazos afectivos, ni de poseer una misma nacionalidad ni de compartir estructuras políticas como las del Estado. Estos lazos y contingencias, aun siendo importantes para los individuos y su sentido de pertenencia o autorrespeto no son decisivos a la hora de establecer obligaciones morales. Lo relevante son determinados rasgos generales compartidos, en términos generales, por todos los humanos en grado similar: nuestra corporeidad, nuestro carácter carencial y frágil, las necesidades materiales compartidas, la racionalidad, nuestra vulnerabilidad o la necesidad de buscar amparo bajo estructuras que nos protejan ante posibles abusos. Estos serían los rasgos relevantes desde el punto de vista moral. Se trata, en suma, de admitir que, aunque los países pueden contraer deberes de justicia para con sus propios ciudadanos, es necesario antes ampliar el foco e incluir dentro de las consideraciones básicas de justicia los deberes globales más allá de las propias fronteras.

La traducción institucional de este enfoque serían instituciones políticas globales imparciales que se ocuparan de combatir una injusticia global sistémica, que aminoraran la asimetría global estructural y que promovieran la protección de quienes carecen de estructuras políticas o medios para hacerse oír.

Estas estructuras globales servirían, Además, para impedir que los Estados usaran su poder político y militar para beneficiar a los suyos, privando al resto de bienes suficientes y de igual calidad. Esto abriría la posibilidad de plantear escenarios de soberanía compartida y de replanteamiento del sistema económico global (Velasco, 2020).

Esta obligación moral puede entenderse, al modo kantiano, como una ley permisiva. En *Hacia la paz perpetua*, Kant (1989) acuña el concepto de ley permisiva para proponer la existencia de leyes (artículos preliminares) cuya ejecución, a diferencia del carácter inmediato de las leyes de eficacia rígida, puede aplazarse durante un periodo de tiempo, dado que no sería realista pretender lo contrario. La generación de estructuras globales compartidas que puedan tratar a todos los individuos del planeta en pie de igualdad puede requerir mayor tiempo, pero no puede dejar de ser la meta de una teoría de la justicia global.

A través de la progresiva creación de estas estructuras se podría reforzar la creación de un concepto de una ciudadanía global en construcción desde la que ya se generarían obligaciones generales dignas de ser atendidas que incluyeran no solo el respeto a los derechos humanos básicos, con los mismos derechos y libertades, oportunidades y el deber de asistencia humanitaria, sino derechos de distribución económica y de justicia social global. Con ello, se estaría dando respuesta tanto el reto práctico de responder a la urgencia de las migraciones globales como a la necesidad teórica de ampliar los argumentos de justicia global relacional, de modo que se hagan cargo de la premisa moral básica de la igual consideración de intereses de todos.

5. AGRADECIMIENTOS/APOYOS

Este artículo ha sido elaborado en el marco del proyecto de innovación “Precariedad, exclusión social y diversidad funcional: lógicas y efectos subjetivos del sufrimiento social contemporáneo (III)”.

6. REFERENCIAS

- Abizadeh, Arash (2008). Democratic theory and border coercion: no right to unilaterally control your own borders. *Political Theory* 36(1), 37-65. <https://doi.org/10.1177/0090591707310090>
- Beade, Ileana Paola (2018). Acerca de la relación entre derecho político, derecho de gentes y derecho cosmopolita en la filosofía kantiana del derecho. *Las Torres de Lucca* 7(13), 81-108
- Dahl, Robert A. (1982). *Dilemmas of Pluralist Democracy*. Yale University.
- Freeman, Samuel (2007). *Rawls*. Routledge.

- Goodin Robert E. (1988). What is so special about our fellow countrymen? *Ethics* 98(4), pp. 663-686. <https://doi.org/10.1086/292998>
- Kant, Immanuel (1989). *Hacia la paz perpetua* (J. Muñoz, Trad.). Biblioteca Nueva.
- Locke, John (2010) *Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil. Un ensayo acerca del verdadero origen, alcance y fin del Gobierno Civil.* (Carlos Mellizo, Trad., intr. y notas). Tecnos.
- Miller, David (1995). *On Nationality*. Oxford University.
- Miller David (2007). *National Responsibility and Global Justice*. Oxford University.
- Miller, David (2016). *Strangers in Our Midst. The Political Philosophy of Immigration*. Harvard University.
- Nagel, Thomas (2005). The problem of global justice. *Philosophy & Public Affairs* 33(2), 113-147.
- Rawls, John (1999a) *A Theory of Justice* (Rev. ed.). Harvard University.
- Rawls, John (1999b) El derecho de gentes y «una revisión de la idea de razón pública» (Hernando Valencia Villa, Trad.). Paidós
- Rawls, John (2002). La justicia como equidad. Una reformulación. (Erin Kelly, Ed.; Andrés de Francisco, Trad.). Paidós.
- Rawls, John (2006). *Liberalismo político*. (Sergio R. Madero Báez, Trad.). FCE.
- Sangiovanni, Andrea (2007). Global Justice, Reciprocity, and the State. *Philosophy & Public Affairs* 35(1), 3-39.
- Sassen, Saskia (2017). La pérdida masiva de hábitat. Nuevas motivaciones para la migración. *Iglesia Viva* 270, abril-junio, pp. 11-38
- Tan, Kok-Chor (2004) *Justice without Borders. Cosmopolitanism, Nationalism, and Patriotism*. Cambridge University.
- Torres Orellana, Kamila (2017). Las migraciones contemporáneas. Una perspectiva intercultural de la geopolítica del despojo. *Revista NuestrAmérica*, 5(9). (Ejemplar dedicado a: Interculturalidad, educación y derechos humanos), 9-22.
- Velasco, Juan Carlos (2020). Hacia una visión cosmopolita de las fronteras. Desigualdades y migraciones desde la perspectiva de la justicia global. *Revista Internacional de Sociología* 78(2):e153. <https://doi.org/10.3989/ris.2020.78.2.19.006>
- WHO (2021) *The Global Health Observatory*. Recuperado de [https://www.who.int/data/gho/data/indicators/indicator-details/GHO/life-expectancy-at-birth-\(years\)](https://www.who.int/data/gho/data/indicators/indicator-details/GHO/life-expectancy-at-birth-(years)) [Último acceso 15 de mayo 2021]